



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 15 de septiembre de 2022

VISTO: el Informe N° 000756-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por el Equipo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto al cese por renuncia a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la servidora Judith Barrientos Valverde, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, según la información contenida en el Informe Escalafonario N° 033-2022-BNP-OA-ERH de fecha 05 de julio de 2022, elaborado por el Analista en Administración de Legajos, se evidencia que la señora Judith Barrientos Valverde, es servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, habiendo ocupado el cargo de Asistente III, con Nivel Remunerativo STA;

Que, al respecto el artículo 34 del capítulo VI – Terminos de la Carrera, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece los motivos por los cuales se produce el cese dentro de la Carrera Administrativa, conforme se precisa a continuación:

“CAPITULO VI - DEL TERMINO DE LA CARRERA”

Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por:

- a) Fallecimiento;**
- b) Renuncia;**
- (...)**

“Artículo 182.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por:

- a) Fallecimiento;**
- b) Renuncia;**



Que, ambos artículos en su literal b) establecen que el cese dentro de la Carrera Administrativa se puede producir por Renuncia por parte del/de la servidor/a; precisando que el artículo 184 del reglamento antes citado, que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del/de la ex servidor/a, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, en función al Decreto Supremo N°420-2019-EF se dictan las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del citado decreto establece que la compensación vacacional: *“Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, la compensación económica equivale al monto del MUC que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;*

Que, asimismo el numeral 4.5 del Artículo 4 del citado decreto señala: *“La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda (...)”;*

Que, por lo expuesto en el Informe N° 000756-2022-BNP-GG-OA-ERH, el cual se incorpora a la presente Resolución en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y conforme al Informe de Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 003-2022-GG-OA-ERH de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por el especialista en Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, se establecen los montos a pagar por Compensación por Tiempo de Servicios, (el mismo que se adjunta como anexo);

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. N°038-2019; la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP; y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, el término de la Carrera Administrativa, por la causal de renuncia de la señora JUDITH BARRIENTOS VALVERDE, con Documento Nacional de identidad N° 08556920, servidora del régimen del Decreto Legislativo N° 276, cargo de Asistente III Nivel Remunerativo STA, a la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú; último día de relación laboral el 30 de junio de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- RECONOCER, mediante informe de liquidación N°003-2022-BNP-GG-ERH a la servidora JUDITH BARRIENTOS VALVERDE la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) conforme al cálculo efectuado por el especialista de remuneraciones de Recursos Humanos, tiempo de servicio de Treinta y Un (31) años cinco (5) meses y veinticuatro (24) días, por el monto de S/18,100.71 (Dieciocho Mil Cien con 71/100 soles).

Artículo 3.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora JUDITH BARRIENTOS VALVERDE, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora JUDITH BARRIENTOS VALVERDE.

Artículo 6.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

